

*Decreto n.º 186 de 25 de noviembre disponiendo que las matrículas de militares para cualquier servicio, se hagan ante los Comandantes locales ó de distrito.*

El Presidente de la República, á sus habitantes.

Considerando la utilidad y conveniencia que resulta de que las matrículas de los militares que se empeñen en cualquiera servicio, ya sea de agricultura, de ganadería ó cualquier otro, se hagan ante los Comandantes locales ó de distrito; pues que éstos, hallándose al corriente de las necesidades del servicio militar, tendrán cuidado de dejar el número suficiente de soldados para el relevo trimestral de las guarniciones; y atendiendo á las dificultades que á cada paso surgen, á causa de que hasta hoy las matrículas para el servicio de ciertos ramos, con excepción únicamente del café, se han hecho por los Jueces de agricultura, quienes no están en posición de hallarse al tanto de aquellas necesidades; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.º Las matrículas de los militares, para cualquier servicio que sea, se harán ante los Comandantes locales ó de distrito, quienes al hacerlas tendrán cuidado de dejar el número suficiente de soldados para el contingente de las guarniciones.

Art. 2.º Comuníquese. — Dado en Managua, á 25 de noviembre de 1861. — Tomas Martinez.

---